



## Resolución Gerencial Regional Nº 0157 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno  
Regional - Arequipa;

VISTO:

El documento con Reg. 71061, de fecha 05 de Julio del 2016 presentado por la empresa TRANSPORTES Y TURISMO LÍNEAS DE NAZCA, sobre aclaración de resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la empresa TRANSPORTES & TURISMO LÍNEAS DE NAZCA SAC, con RUC Nº 20600005333, representada por su representante legal - gerente general don Arnold Raúl Alarcón Rosas, solicita integrar la Resolución Nº 0133-2016-GRA/GRTC, respecto al agotamiento de la vía administrativa, señalando que en su parte resolutiva no se señala éste, resolución que desestima por infundado el recurso de apelación interpuesto por su representada, para lo cual adjunta copia de la citada Resolución;

Que, el artículo 218º, numeral 218.2, literal a) de la Ley nº 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que son actos que agotan la vía u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa”;

Que, de autos aparece que con Resolución Gerencial Regional Nº 0133-2016-GRA/GRTC, de fecha 17 de Junio del 2016, se desestima por infundado el recurso de apelación interpuesto por don Arnold Raúl Alarcón Rosas, Gerente General de la empresa TRANSPORTES & TURISMO LÍNEAS DE NAZCA SAC contra la Resolución Sub Gerencial NRO. 236-2016-GRA/GRTC-SGTT emitida por la Sub Gerencial de Transporte Terrestre, la que la confirma; pero, en dicha resolución no se está declarando expresamente el agotamiento de la vía administrativa;

Que, en ese marco, sin bien las causales para alcanzar el agotamiento del debate en la sede administrativa son taxativas y de orden público, las mismas que operan automáticamente sin necesidad que el texto de la propia resolución administrativa final declare expresamente que con su emisión ha operado el agotamiento de la vía; sin embargo, conforme a lo señalado en la Ejecutoria Suprema Exp. 752-84-Lima, publicada en El Peruano el 08/10/84: “No obstante no ser determinante para el agotamiento, constituye un deber de la administración informar al administrado –en la notificación- de aquel acto que da por agotada la vía administrativa”, procede integrar la citada Resolución Gerencial Regional Nº 0133-2016-GRA/GRTC, con el pronunciamiento sobre el agotamiento de la vía administrativa, de modo que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de la administrada no se vea disminuido o perjudicado, en aplicación subsidiaria (Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27444) del quinto párrafo del Art. 172º del Código Procesal Civil, que establece que el Juez puede, de oficio o a pedido de parte, integrar una resolución cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 172º del Código Procesal Civil, estando al Informe Legal Nº 293-2016-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Integrar la Resolución Gerencial Regional Nº 0133-2016-GRA/GRTC de fecha 17 de Junio del 2016, que desestima por infundado el recurso de



## Resolución Gerencial Regional Nº 0157 -2016-GRA/GRTC

apelación interpuesta por don Arnold Raúl Alarcón Rosas, Gerente General de la empresa TRANS PORTES & TURISMO LÍNEAS DE NAZSCA SAC, **DANDO POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el Art. 218º, numeral 218.2, literal a) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando subsistente dicha resolución en todo lo demás que la contiene.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar la notificación de la presente Resolución, a la interesada, conforme a lo establecido en la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**13 JUL. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Mag. José Edwin Camarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES